



Al Despacho de la Señora Juez la presente demanda recibida del reparto para lo pertinente.

Vélez, 1 de agosto de 2022.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Vélez, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68861-3184-002-2022-00046-00

Revisada la demanda de aumento de cuota alimentaria interpuesta por la defensora de familia de Vélez en protección del menor ANDRES JERONIMO PARADA GONZALEZ quien se encuentra representado legalmente por la señora SINDY VICTORIA GONZALEZ SUAREZ en contra del señor JOHAN ALEXIS PARADA ARIZA, ésta reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio del menor. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por la defensora de familia de Vélez en protección del menor ANDRES JERONIMO PARADA GONZALEZ quien se encuentra representado legalmente por la señora SINDY VICTORIA GONZALEZ SUAREZ en contra del señor JOHAN ALEXIS PARADA ARIZA

Segundo: DAR al proceso el trámite verbal sumario consagrado en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese éste auto al demandado y corrérsele traslado



dela demanda. Para tal efecto, la promotora de esta demanda debe remitir copia de este auto, la demanda y sus anexos por correo físico o electrónico al accionado, el demandado tendrá diez (10) días para contestar el libelo, con la advertencia que si la notificación es electrónica el término de traslado iniciará dos (2) días hábiles después del envío electrónico, si se hace por mensaje de datos. Para el cumplimiento de este numeral téngase lo previsto en el artículo 8 *ibídem*.

Cuarto: Notificar este auto en forma personal a la Defensora de Familia del I.C.B.F., del Centro Zonal Vélez, (numeral 2, artículo 290 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notifico en el estado 60 del 02-08-2022

Firmado Por:
Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d074268e597b396d591c2b21c02306a32205167dea4e1bb48a927a0745fc7df

Documento generado en 01/08/2022 03:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>